



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00009586

ABG. MARIELISA CECILIA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0029844 del 13 de noviembre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 04 de diciembre del 2014, se declaró la disolución de la compañía **ZALITA SOCIEDAD ANONIMA**, por estar incurso en la causal contemplada en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE la señora **Juana Ludgeria Mendoza Tama** en calidad de liquidadora de la compañía **ZALITA SOCIEDAD ANONIMA "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, en virtud de la disposición contenida en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, para lo que acompañó a su petición, tres publicaciones de avisos de acreedores efectuados los días martes 13, miércoles 14 y jueves 15 de junio de 2017 en el diario El Expreso; declaración juramentada en la que expone que transcurrido el término legal desde la última publicación de los avisos de acreedores no se presentó ningún acreedor, la misma que fue otorgada ante la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, el 29 de agosto de 2018;

QUE luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite; y, aquella obtenida producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-1583-M de 18 de octubre de 2018, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE, concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

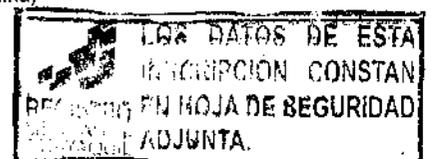
EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAF-DNTH-2018-0205 de fecha 18 de septiembre de 2018;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **ZALITA SOCIEDAD ANONIMA "EN LIQUIDACION"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías.

(Handwritten mark)

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 Octubre (esquina)
 Teléfonos: (04) 3728500
 www.supercias.gob.ec





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**

SUPERINTENDENCIA



FOJA 2 de 2
RESOLUCIÓN No. SCVS- INC-DNASD-SD-2018-00009591
ZALITA SOCIEDAD ANONIMA "EN LIQUIDACIÓN"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución a la liquidadora con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución, anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **ZALITA SOCIEDAD ANONIMA "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, a través de Secretaría General se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 18 de octubre de 2018.

ABG. MARIELISA CECILIA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN



Elaborado por: Abg. Lupe Zoleta Herrera
Exp.: 43.931
Trámite No. 68252-0041-18

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:221
FECHA DE REPERTORIO:03/ene/2019
HORA DE REPERTORIO:13:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha tres de Enero del dos mil diecinueve, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00009591, dictada el 18 de octubre del 2018, por el Subdirector(a) de Disolución, AB. **MARIELISA CECILIA LOOR GOMEZ** la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañía **ZALITA SOCIEDAD ANONIMA "EN LIQUIDACION"** así como también la cancelación de inscripción del nombramiento de liquidador otorgado a favor de **JUANA LUDGERIA MENDOZA TAMA**, de fojas 39 a 41, Registro Industrial Número 4. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 221



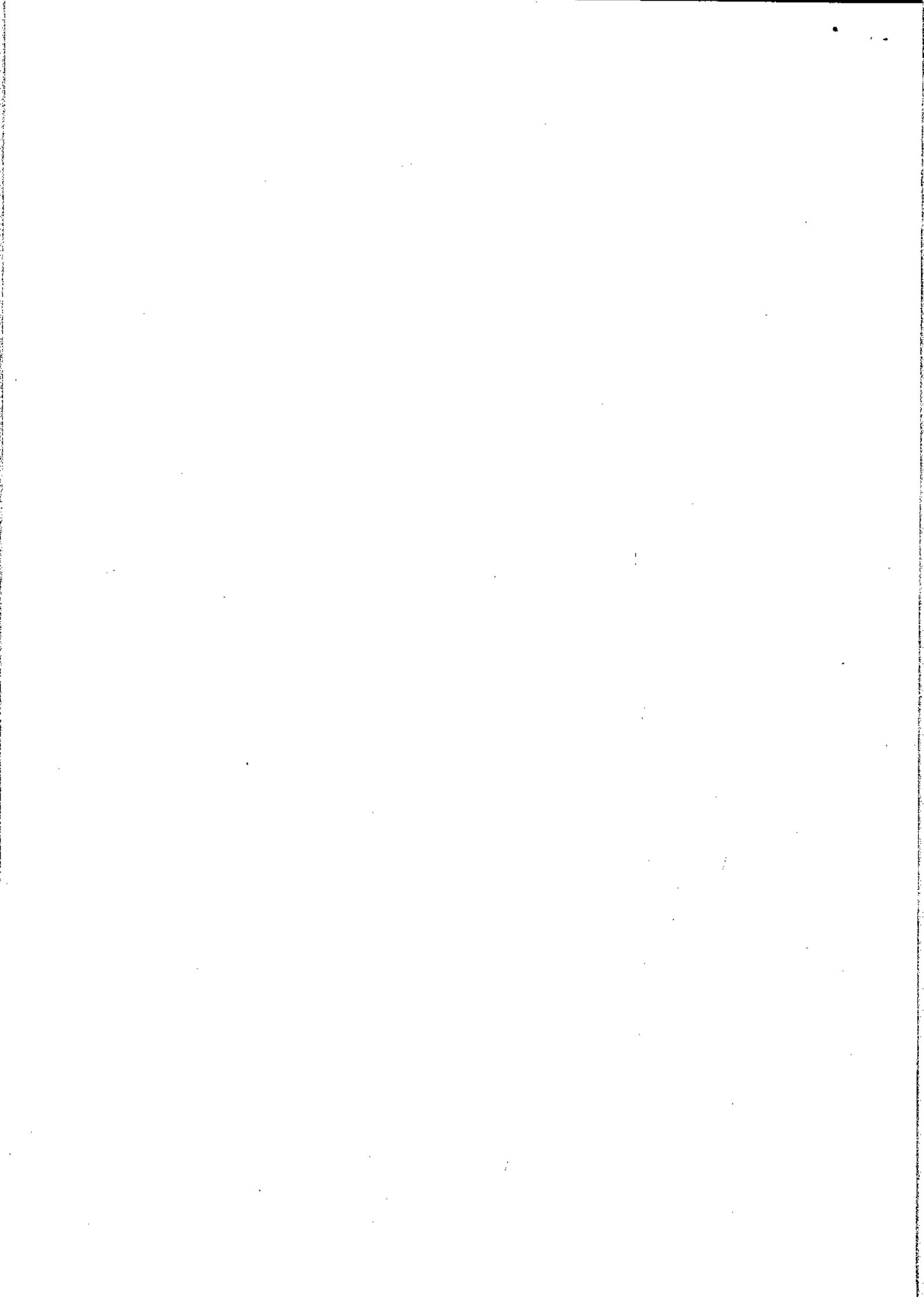
Guayaquil, 07 de enero de 2019

REVISADO POR:

AS

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 0513264



NOTARÍA XXX

GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara

NOTARIA

RAZON: DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "ZALITA
SOCIEDAD ANONIMA" celebrada ante el ABOGADO PIERO AYCART
VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE ESE
ENTONCES el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y TRES; he tomado nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO
TERCERA de la RESOLUCION No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00009594,
suscrita el 18 DE OCTUBRE DE 2018, por la AB. MARIELISA CECILIA
GOMEZ SUBDIRECTORA DE DISOLUCION que contiene la ORDEN DE
CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA COMPAÑIA ZALITA SOCIEDAD
ANONIMA "EN LIQUIDACION".- GUAYAQUIL, 31 DE OCTUBRE DE 2018.-
DOY FE.- (1-2)



Jéssica Rodríguez

ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 001-002-000049003



20180901017C06667



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901017C06667

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ANOTACIÓN MARGINAL Y RESOLUCIÓN y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 13 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (11:33).



NOTARIO(A) AMELIA POLIGARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**